AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

Cuenta Pública 2023

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2023

Organismos Autónomos
Sector Organismo Autónomo
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/06/ITAIH/2023

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2024.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2023.

III. Introducción

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como lo previsto en la Ley General y demás disposiciones aplicables, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En uso de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó la auditoría al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2023, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances

correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas, comprobar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí, asimismo, constatar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

De igual manera se revisó la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$5,453,343.71		$5,453,343.71		100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Destino u Orientación de los Recursos
- Sistemas de Información y Registro
- Análisis de la Información Financiera
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal

y Organismos Autónomos
M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación
M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Ana Ma. Reyna López Acosta, Directora de Seguimiento y Solventación
L.C. Saraí Valencia Henkel, Supervisora de Planeación y Programación
L.A. Julio Cesar Baca Mendoza, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal
C.P. Lorena Soria, Auditora de Planeación y Programación
C.P. Ovidio Rabadán Villegas, Auditor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P.T.C.F. Miguel Ángel Hernández Trejo, Auditor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
Arq. Francisco Méndez Rangel, Auditor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
L.A.P. Cecilia Flores Castelazo, Auditora de Seguimiento y Solventación
Mtro. Luis Israel Guerrero Hernández, Auditor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
L.C.P. y A.P. Jonathan Garnica Guzmán, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría
Ing. Hugo Herrera Noriega, Auditor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.2.2 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.2.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.3 Destino u Orientación de los Recursos

1.3.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.4 Sistemas de Información y Registro

1.4.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.6.1 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.6.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.7 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.7.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Ambiente de Control, se determinaron las siguientes debilidades:

a) No se han establecido procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de

los principios y normas establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.
b) La Entidad no tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta de la Entidad.
c) No tienen un Manual de Organización alineado con el Reglamento Interior o algún documento análogo, debidamente autorizado, actualizado y formalizado.
d) No se tienen formalmente establecidos manuales de procedimientos debidamente formalizados y actualizados.
e) No existe un procedimiento o mecanismo formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la Entidad.
f) No se cuenta con un mecanismo claro y sencillo, que responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de Control Interno.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de Control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la definición de objetivos y la constitución de Ambiente de Control con una actitud de respaldo; con fundamento en el Apartado 4.1 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/211/2024, de fecha(s) 13/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación en los incisos c), d), e) y f).

06/ITAIH/2023/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Administración de Riesgos, se determinó las siguientes debilidades:

a) La Entidad no identifica ni determina los posibles riesgos asociados (inherentes y residuales) que atentan contra su cumplimiento durante la aplicación de los recursos públicos.
b) La Entidad no establece estrategias para disminuir riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos.
c) No se evaluaron los riesgos que pudieran afectar el adecuado funcionamiento de la misión, objetivos y metas estratégicas.
d) La Entidad no considera ni determina los cambios que impactan a las condiciones internas, incluyendo las modificaciones a programas o actividades institucionales, así como los cambios en el entorno gubernamental.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Administración de Riesgos carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la definición de objetivos y la constitución de Administración de Riesgos con una actitud de respaldo; con fundamento en el Apartado 4.2 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/211/2024, de fecha(s) 13/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

06/ITAIH/2023/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente Actividades de Control, se determinó la siguiente debilidad:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos que le permitan controlar y asegurar los procesos para la obtención de recursos conforme a la normativa jurídica que corresponda.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Actividades de Control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno; con fundamento en el apartado 4.3 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/211/2024, de fecha(s) 13/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

06/ITAIH/2023/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente Información y Comunicación, se determinó la siguiente debilidad:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes confiables de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Información y Comunicación carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno; con fundamento en el apartado 4.4 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/211/2024, de fecha(s) 13/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

06/ITAIH/2023/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 5 sin observación

Por medio de la revisión efectuada al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos en los capítulos y partidas autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente, sin detectarse sobregiros presupuestales a nivel partida.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 6 sin observación

Por medio la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se verificó que la asignación presupuestal modificada de ingresos es consistente con la asignación presupuestal modificada de egresos por $20,844,392.00, reflejando un control presupuestal apegado a criterios de utilidad, confiabilidad y comparación.

Procedimiento 1.2.3

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 se constató dentro del apartado Notas de Desglose, la elaboración de la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se verificó que los Recursos Estatales; Ramo 05 Acceso a la Información Pública Gubernamental, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos, indicando la inversión modificada, devengada y pagada, como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Garantías en Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos	$20,844,392.00	$20,165,970.19	$20,065,761.39	-$678,421.81	100%
Total	**$20,844,392.00**	**$20,165,970.19**	**$20,065,761.39**	**-$678,421.81**	**100%**

Fuente: Programa Operativo Anual 2023

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 y de Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; y oficios de autorización de recursos número SFP/0253/2023 y SFP/0771/2023 y los anexos correspondientes, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se constató que la Entidad Fiscalizada registró ingresos recaudados por $20,844,392.00, y egresos pagados por $20,065,761.39, en cumplimiento a los artículos 2 fracciones XIX, XXI y XL de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 17 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; el apartado "D", numeral 8, sub-numeral 81, del Clasificador por Rubro de Ingreso emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas; y la Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023, expedida por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31/dic./2023, Estado de Actividades del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 y Programa Operativo Anual, se constató que la información contable y presupuestal que la integran se elaboró conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y se encuentra conciliada con las cifras que reportan al cierre del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 con observación justificada

Con la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, y Póliza D00489 de fecha 29/12/2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró la Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, así como la Amortización Acumulada de Activos Intangibles, mediante cargos con importe negativo en las cuentas 1263-0001 Depreciación acumulada de bienes por -$498,485.74 y 1265-0001 Amortización Acumulada de Activos por -$5,788.82, sin apegarse a lo establecido por la Ley en la Materia; con fundamento en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Manuales de Contabilidad, específicamente Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/211/2024, de fecha(s) 13/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 12 con observación

Del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 31/dic./2023, Balanza de Comprobación al 31/dic/2023, Estado Analítico del Activo, Relación de Bienes Muebles e Intangibles del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, control de inventarios y oficio ITAIH/P/126/2024, se detectó que el valor en el inventario de Bienes Muebles y de Activos Intangibles por $769,280.34, no se encuentra conciliado con sus registros contables por $859,969.14, arrojando diferencia por $90,688.80; con fundamento en el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado II párrafo cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/211/2024, de fecha(s) 13/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

06/ITAIH/2023/12/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.6.2

Resultado 13 sin observación

Con base en la revisión y análisis efectuado al Control de inventario, resguardos de bienes de Activo Fijo y Relación de Bienes que Componen su Patrimonio, en la inspección física realizada a una muestra de los bienes registrados en las cuentas de Muebles de oficina y estantería; Equipo de Administración; Equipos y aparatos audiovisuales; Cámaras fotográficas y de video; Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial; Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación y Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con los resguardos correspondientes, los cuales, contienen números de inventarios específicos y se encuentran dentro de las instalaciones de la Entidad.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 14 con observación

Derivado de la revisión a Control de inventarios, resguardo de bienes de Activo Fijo, carpeta de investigación [redacted]y acta circunstanciada 02/ITAIH/2023 de fecha 05 de abril de 2024, de una muestra de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información; se detectó mediante inspección física, 2 bienes faltantes, derivado de que no se localizaron en las instalaciones de la Entidad Fiscalizada, [redacted]adquirida el 11 de mayo de 2021, y el [redacted] adquirida el 15 de agosto de 2014 que según el control de inventarios presentado por la Entidad se encuentran registradas con un valor en libros de $0.00 y $2,494.67, respectivamente, sin presentar evidencia de la existencia y/o ubicación de dichos bienes; con fundamento en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fracción IV, inciso B, de Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo y punto 11 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/211/2024, de fecha(s) 13/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

06/ITAIH/2023/14/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.6.2

Resultado 15 con observación

Con base en la revisión y análisis efectuado al Control de inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023, los bienes registrados en las cuentas de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información; Otros Mobiliarios y Equipos de Administración; Equipos y Aparatos Audiovisuales; Cámaras Fotográficas y de Video; vehículos y equipo terrestre y Equipo de Comunicación y Telecomunicación, se detecto que la Entidad no registró con valor simbólico $1.00 unidad monetaria,

los activos no circulantes que debido a las características fueron totalmente depreciados; con fundamento en los artículos 17, 23, 24, 25, 26, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado II párrafo cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/211/2024, de fecha(s) 13/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

06/ITAIH/2023/15/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 sin observación

A través de la consulta realizada a la página oficial de internet https://www.itaih.org.mx/Paginas/DisciplinaFinanciera.html, proporcionada mediante oficio número ITAIH/DAF/198/2024 perteneciente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, se constató que la Entidad Fiscalizada publicó la información financiera que hace referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que en materia de transparencia se considera pública.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 17 sin observación

Mediante la consulta realizada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada en el sitio https://www.itaih.org.mx/Paginas/ArmonizacionContable.html, se verificó que dio cumplimiento a la publicación y difusión de la Información establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de un CD certificado con documentación en medio electrónico de control interno y de resultados con observación, evaluaciones, programa, protocolo de atención quejas y/o denuncias por incumplimiento, código de ética, las reglas de integridad y el código de conducta, oficios, metodología administración de riesgos, lineamientos, pólizas, evidencias fotográficas, resguardo, carpeta de investigación y relación de bienes, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 8 observaciones, las cuales generaron 7 Recomendaciones, mismas que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren a errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales e Inexistencia o faltante de bienes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.